

2.º) La denegación de las siguientes SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2012:

| Entidad solicitante                | Programa solicitado            | Causa de exclusión   |
|------------------------------------|--------------------------------|--|
| C.D. Hábitat, salud y deporte      | Escuela de verano              | Incompatibilidad con programa de la Ciudad Autónoma de Melilla |
| Club Ánfora de Actvs. Subacuáticas | Prácticas de buceo             | Inviabilidad económica del programa                            |
| F. Melillense de Vela              | Vela indoor y de radio control | No objeto de la convocatoria                                   |
| Fundación FMF                      | Callegol                       | Inviabilidad económica del programa                            |

|                                   |   |                                     |
|-----------------------------------|---|-------------------------------------|
| Fundación FMF                     | Evaluación e intervención de hábitos saludables en mujeres perimenopáusicas | Inviabilidad económica del programa |
| Fundación FMF                     | Escuela de iniciación   | Inviabilidad económica del programa |
| Peña Real Madrid                  | Escuela de Fútbol "Paquito Moya"  | No objeto de la convocatoria        |
| Asoc. Docentes Melilla            | Psicomotricidad escolar   | Inviabilidad económica del programa |
| Asoc. Docentes Melilla            | Circuito de deportes com. educativa   | Inviabilidad económica del programa |
| Asoc. Docentes Melilla            | Caminando hacia Santiago  | Inviabilidad económica del programa |
| Asoc. Ex-futbolistas U.D. Melilla | Fútbol personas 35-70 años  | Incumplimiento antigüedad mínima    |
| F. Melillense Actvs. Subacuáticas | Iniciación actvs. subacuáticas  | Inviabilidad económica del programa |

3.º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si ajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.